

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680002601



05-03-2018

Floridablanca, 05-03-2018

Señora
CARMEN CECILIA MOGOLLON RODRIGUEZ
Carrera 11 No. 37-57
Bucaramanga

Asunto: Traslado

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CASTAÑEDA presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa SOI 974 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

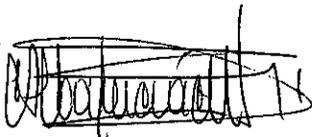
1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.

2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

(...)"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que las presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en diecisiete (17) folios a doble cara.

Cordialmente,



ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Anexo lo enunciado en diecisiete (17) folios a doble cara

Proyectó y elaboró: Sandra Gómez Guevara 
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 05-03-2018
Número de radicado que responde: 20174680039632



Bucaramanga, Julio 10 de 2017

Doctora:
ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora regional de Santander
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800
No. 20174680019962
Fecha Radicado: 2017-07-14 15:11:37
Destino: 468
RTE: Transportes Castañeda Ltda Tra
Anexos: Anexos: 21 FOLIOS

ASUNTO: SOLICITUD CANCELACION TARJETA DE OPERACION

Transcastañeda limitada empresa legalmente habilitada y certificada en la norma **ISO 39001:2012 Seguridad Vial** representada por **GLADYS NAVAS VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 63.309.557 de Bucaramanga. Actuando en calidad de Gerente - Representante legal de la empresa **TRANSCASTAÑEDA LIMITADA**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Mediante el presente escrito me permito solicitar a usted la **CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACION** del vehículo de placas **SOI974** de propiedad de la Señora **CARMEN CECILIA MOGOLLON** identificada con cedula **63.329.730** en atención a que el contrato de administración de flota fue terminado de forma unilateral por parte de la empresa que represento, con fundamento en las siguientes causales:

1. No cumple con el plan de rodamiento en un periodo superior a 60 días.
2. No acredita ante la empresa los documentos exigidos por la ley para el trámite de renovación de la póliza de seguros responsabilidad civil contractual y extracontractual.
3. Adeuda a la empresa administración, seguros extra y contractual.
4. No presenta el mantenimiento preventivo del vehiculo de acuerdo con el plan de rodamiento de la empresa.
5. No se ha registrado en el programa de mantenimiento de mantenimiento de la empresa.
6. No se tiene actualizado en el RUNT la información.

PLACA	MODELO	PROPIETARIO	CEDULA	REGISTRO RUNT		
				SOAT	REVISION TECNICO MECANICA	TARJETA OPERACIÓN
SOI974	2011	CARMEN CECILIA MOGOLLON	63329730	30/12/2014	29/01/2015	12/08/2015

Oficina Bucaramanga: Calle 11 No. 28 -27 Teléfono: 097-6359317 Fax: 097-6340494
Oficina Barrancabermeja: Aut. Km 03 vía Bucaramanga El Reten Teléfono: 097-6205407
Oficina Sabana de Torres: Calle 18 No. 11-42, 20 de Julio Teléfono: 097-6293508
E-mail: servicioalcliente@transcastaneda.com
info@transcastaneda.co



NIT 804.007.814-7



Para ello, muy respetuosamente solicito la desvinculación administrativa del vehículo de acuerdo con lo señalado en Artículo 2.2.1.6.8.5. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 24. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo numeral b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos.

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Solicito sea tenido en cuenta como prueba el registro del RUNT del vehículo donde se demuestra desde que año no se cumple con los documentos mínimos para movilizar personal.

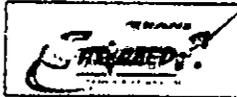
Para sustentar la siguiente petición acompaño los siguientes documentos:

1. Fotocopia del contrato de vinculación vencido firmado el
2. Fotocopia del oficio de terminación del contrato
3. Certificación del correo
4. Certificación expedida por la contadora de empresa
5. Constancia de aviso en el periódico de vanguardia liberal
6. Certificación Gerencia de no expedición de extractos de contrato hace más de 6 meses.
7. Registro en el RUNT de NO actualización de documentos con Placa SOI 974
8. Certificación aviso de clasificado de fecho 04 de junio de 2017, en periódico de circulación local.
9. Certificado de existencia y representación legal de TRANSCASTAÑEDA LIMITADA.

Cordialmente,


GLADYS NAVAS VARGAS
Representante Legal
TRANSCASTAÑEDA LTDA.

No. Folios (21)



**CONTRATO VINCULACION DE VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

**SE-F-10
Ver.1
Dic. 2010**

Entre Transporte Castañeda Ltda. Sociedad Legalmente constituida, e inscrita en el Registro Mercantil, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA EMPRESA; debidamente representada por su Gerente **GLADYS NAVAS VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.309.557, expedida en Bucaramanga y de otra parte **CARMEN CECILIA MOGOLLON RODRIGUEZ** vecino de Bucaramanga, con cedula de ciudadanía No 63.329.730 ; **LOS CONTRATISTAS**, hacemos constar que hemos celebrado el Contrato de Vinculación de vehículo para la prestación de **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**, el cual se celebra conforme lo disponen los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 174 de Febrero 05 de 2001, Reglamentario de este Servicio de transporte y se registrará por las siguientes cláusulas:

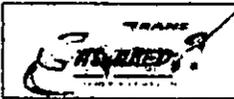
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LOS CONTRATISTAS vinculan a la EMPRESA el siguiente vehículo para que haga parte del parque automotor autorizado legalmente a la empresa por el Ministerio del Transporte y cuyas características se describen en el presente contrato, con el objeto de prestar el **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**, con Radio de Acción Nacional: Marca **MITSUBISHI** Clase **CAMIONETA** Motor **4D56UCCF1739** Serie No **MMBJNKB40BD010638** Chasis **MMBJNKB40BD010638** Modelo **2011** Capacidad **5 PASAJEROS**, **PLACA: SOJ 974 PARAGRAFO:** El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la empresa obtenida a través de su constitución y de la habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 336 de 1996 "Por el cual se adopta el estatuto Nacional del Transporte".

SEGUNDA: VINCULACION DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, según lo dispone el artículo 38 del decreto 174 del 2001, la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo o quien actúen en su representación legal y la empresa, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente. LOS CONTRATISTAS afilian a la EMPRESA y esta acepta el vehículo, manifestando LOS CONTRATISTAS que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición.

TERCERA: DURACION Y PRORROGAS DE CONTRATO: El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga, será de dos (2) años a partir de la fecha de iniciación, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. **PARAGRAFO:** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, noventa (90) días calendario, anteriores a su vencimiento, si no se hiciese así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de dos (2) año y así sucesivamente. En cualquier caso bien sea por que se va a vincular a otra empresa de transporte, las partes acuerdan que la capacidad transportadora que por la desvinculación de este vehículo quedare le pertenece a la EMPRESA y ella puede disponer de la misma para reponer el vehículo que se desvincula.

CUARTA: DESIGNACION DEL CONDUCTOR: Como se trata de un contrato de vinculación del vehículo, en el cual LA EMPRESA no administra ni recolecta el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por LA EMPRESA, presentando a la misma con anterioridad a la celebración del Contrato de Trabajo el nombre e identificación y referencias del mismo ya que LA EMPRESA se reserva la admisión o no del conductor del vehículo afiliado a ella. **PARAGRAFO:** Se conviene que también podrá la empresa aceptar como conductor al mismo CONTRATISTA, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, ley de transporte y ley de seguridad social, para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de este oficio, serán diferentes a la que se desprenden de este contrato.

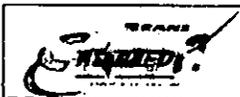
QUINTA: SALARIO Y PRESTACIONES: EL CONTRATISTA: Como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, los cuales debe consignar mensualmente para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS). **PARAGRAFO PRIMERO: LOS CONTRATISTAS** deberán anexar a este contrato copia del contrato de trabajo debidamente firmado con el conductor y constancia de su afiliación al Sistema Seguridad Social y darte cumplimiento a las normas legales vigentes o aquellas que se dicten en el futuro, cuya comprobación debe entregar mensualmente en la oficina de personal de la empresa, para efectos de lo por la Ley 336 de 1996 y Decreto 3366 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, LA EMPRESA queda facultada para suspenderle la prestación del servicio y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada



**CONTRATO VINCULACION DE VEHICULOS SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

SE-F-10
Ver.1
Dic. 2010

esta relación contractual. **SEXTA: VIGILANCIA:** LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la sociedad y tomara las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor. **SEPTIMA: MANTENIMIENTO:** El propietario del vehículo o su representante legal en su condición de CONTRATISTA se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo en los talleres de la empresa o en aquellos que mediante convenio fueron autorizados por la empresa, para el efecto se aplicará el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará LA EMPRESA de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Decreto 174 de 2001 y literal h) del Decreto 3368 del 2003. **OCTAVA: INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS:** LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las sugerencias y órdenes de LA EMPRESA para corregirlas. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA se obliga a cancelar mensualmente a la empresa como cuota de administración la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$45.000) mensuales, los cuales deben ser cancelados en las instalaciones de la empresa durante los (5) primeros días de cada mes en caso de mora pagara el 10% de recargo, este pago podrá ser ajustado por la junta directiva o la asamblea general de la empresa cuando esta lo estime conveniente para todos los afiliados. Por pago anticipado Anual se otorgará un descuento del 15%, Semestral 5%. Cuando la EMPRESA, le asigne contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al CONTRATISTA, este se obliga a cancelar mensualmente a la empresa el 20% del valor total del contrato asignado. **DECIMA: CLAUSULA EXCLUYENTE DE SOLIDARIDAD POR PARTE DEL CONTRATANTE RESPECTO DE CUALQUIER ACTO U OMISION DEL CONTRATISTA:** a) las partes acuerdan y consideran de manera expresa que en ningún caso el contratante responderá individual ni solidariamente, por ningún acto, error u omisión del contratista en ejercicio del desarrollo de la actividad contratada, siendo por tanto claro que en el evento que cualquier tercero intente una acción del aqul contratante el contratista responderá de manera individual por la totalidad de los derechos reclamados. B) todas las infracciones a las normas de tránsito y transporte correrán a cargo del contratista y/o propietario del vehículo. **PARAGRAFO. INDEPENDENCIA.** Entre el contrante y los contratistas y personas del contratista que ejecuten el contrato, NO EXISTE ningún vínculo laboral. Lo anterior aun en el caso de que el contratista sea persona natural, quien actuara bajo su propia cuenta y riesgo, y que no habrá subordinación alguna; pese a que desarrolle la actividad de manera personal. Igual estipulación se hará en el caso de que la actividad sea desarrollada por una persona natural que sea propietaria de varios vehículos caso en el cual esta persona natural responderá por la carga prestacional de quienes conduzcan sus vehículos. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones especiales del CONTRATISTA las que a continuación se convienen: 1). Cumplir y hacer cumplir estrictamente al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificaciones o que se autoricen por las autoridades, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno de LA EMPRESA. 2). Utilizar la razón social y los distintivos de la empresa, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 3). Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y los relacionados con las obligaciones laborales a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta; así como las obligaciones contraídas en virtud de los convenios que ha suscrito la Empresa con otras sociedades, para el suministro de bienes y servicios. 4). Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, dichas pólizas deberán ser compradas en la empresa y pagadas según las cuotas fijadas por esta, esto para dar cumplimiento al Art. 57 del Decreto 174 del año 2001; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista - Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la empresa. 5). Obtener de las autoridades de tránsito y/o de Transporte respectivas y de la empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. 6). No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la empresa. 7). Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las del Gerente. 8). Abstenerse de despachar, permitir o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, en las siguientes circunstancias: sin tarjeta de operación, extracto del contrato, seguro obligatorio o de responsabilidad civil contractual o extracontractual vigentes licencia de conducción, o con el vehículo en mal estado. 9). Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de tránsito y de transporte, que se abstenga de hacer viajes ocasionales sin autorización. 10). Afiliarse al Fondo de Reposición de Equipo y aceptar los programas que le presente a la empresa para reponer los vehículos antes de que lleguen al término de su vida



**CONTRATO VINCULACION DE VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

**SE-F-10
Ver.1
Dic. 2010**

útil, al Fondo de Responsabilidad Civil y auxilio mutuo, y los demás fondos que por ley deba constituir la empresa. 11). Cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decretos 174 de Febrero 5 del 2001 y demás normas concordantes que con posterioridad se dicten, o aquellas que las modifiquen o adicionen. 12). Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por LA EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la tarjeta de operación, cancelando además el valor correspondiente exigido por la autoridad para dicho trámite. 13). Cumplir y hacer cumplir al conductor el programa de revisión y mantenimiento diseñado por la Empresa. 14). Entregar o responder a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que le señalen 15). Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. 16). Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando con ocho (8) días de anticipación a su vencimiento el valor de la prima en la oficina de tesorería de la Empresa. 17). Velar porque el conductor porte y renueve oportunamente el seguro obligatorio de accidente. 18) Deberá cancelar a la EMPRESA el 20% de los servicios asignados por esta, tales como Viajes, Trabajos por hora o Contratos Especiales. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son las siguientes: 1). Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden y razón social de la empresa. 2). Vigilar que el conductor se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social. 3). Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor. 4). Suministrar oportunamente la tarjeta de operación. 5). Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo. 6). Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte. 7). Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo. 8). Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9). Vigilar y constatar que el conductor del equipo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO O CANCELACION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.** Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, la EMPRESA podrá cancelar el contrato y/o ordenar antes las autoridades de tránsito o policía la inmovilización del vehículo con justa causa y concordantemente a solicitar la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: 1) Cuando el conductor preste servicio de transporte en áreas de operación no autorizadas en la tarjeta de operación o con el vehículo en mal estado. 2) Cuando en el término de tres (3) días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. 3) Cuando el propietario o su conductor se abstengan de forma reiterada y sin ninguna justificación, cumplir las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Empresa, o de las órdenes que imparta la gerencia. 4) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. 5) por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. 6. Cuando el CONTRATISTA dirija dé ordenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte, tales como no llevar durante el servicio la tarjeta de operación, o extracto del contrato autorizado por la empresa para viajar, para transportar pasajeros o carga, o no portar licencia de conducción y los seguros exigidos tanto para el conductor como para la prestación del servicio. 7. No entregar oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos en las normas para el trámite de documentos de transporte. 8. No cancelar oportunamente los valores pactados en este contrato. 9. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Plan señalado y diseñado por la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO:** También podrá cancelarse de acuerdo mutuo entre las partes, el heredero deberá tramitar dentro de los treinta días siguientes el traspaso correspondiente y legalización de los documentos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LOS CONTRATISTAS a la terminación del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas, se compromete a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse a la autoridad competente para la desvinculación del vehículo y para el retiro del mismo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciera responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA y a terceros. **PARAGRAFO TERCERO:** Mientras el Ministerio de Transporte o la autoridad que haga sus veces expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que, sustituya o adicione, LA EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio en la área de operación autorizada si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, comprometiéndose a seguir cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y a observar los reglamentos de la Empresa. **PARAGRAFO CUARTO:** Acuerdan las partes que para efectos de la desvinculación unilateral prevista en esta cláusula, la empresa preavisará a LOS CONTRATISTAS con diez día hábiles de anticipación, comunicación



**CONTRATO VINCULACION DE VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

SE-F-10
Ver.1
Dic. 2010

que podrá hacerse por escrito entregado personalmente, o enviado por correo certificado a la dirección que LOS CONTRATISTAS notifican inicialmente o informan en caso de cambio de dirección, o también mediante publicaciones de prensa o radio que correrá a cargo del Propietario del vehículo. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido a LOS CONTRATISTAS lo siguiente: 1. Permitir o autorizar al conductor para que preste el servicio de transporte en un área de operación diferente a la autorizada. 2. Autorizar viajes ocasionales fuera del área de operación autorizada, sin permiso de la autoridad competente y de la empresa. 3. Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por la ley y los reglamentos. 4. Permitir que se preste el servicio de transporte sin tener tarjeta de operación y de control vigentes, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual o estando vencidos. 5. Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa. 6. Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita. 7. Ordenar o permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las autorizadas por la autoridad competente mediante el correspondiente acto administrativo. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA:** 1. Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo. 2. Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato. 3. la tarjeta de operación por obligaciones contractuales. 4. Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa. 5. Exigir al propietario del vehículo dejar depósitos por concepto de cambio de propietario, cambio de empresa o reposición de equipo. **DECIMA SEXTA: CONSECUENCIAS POR ACTUACIONES UNILATERALES:** si en forma unilateral LOS CONTRATISTAS retira el vehículo del servicio o no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso y como consecuencia de tal actuación la Empresa es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. LOS CONTRATISTA** serán responsables ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, o sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA DESVINCULACION DEL VEHÍCULO:** Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la autoridad competente de Transporte, LOS CONTRATISTAS se obligan para con LA EMPRESA a firmar el Acta de Terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la Empresa en el término no mayor de cinco (5) días, haciendo llegar la comprobación y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen. **DECIMA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. **VIGESIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA:** son los siguientes: 1. A que se le entregue oportunamente la Información solicitada. 2. La aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinado en este contrato. 3. A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros. 4. A que se cumplan por LOS CONTRATISTAS los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato. - **VIGESIMA PRIMERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** - Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, El Gobierno Nacional, El Concejo Municipal, La Autoridad competente del Área Metropolitana, el Ministerio de Transporte, como de Tránsito y Transporte. - **PARAGRAFO:** Las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Empresa, constituyen parte integrante de este contrato y por lo tanto LOS CONTRATISTA se obligan a cumplirlas, cuando las mismas impliquen revocación, reforma, adición o aclaración de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. SANCION POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** En caso de simple retardo o incumplimiento de algunas de las obligaciones o prohibiciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGESIMA TERCERA. INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.** Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la



**CONTRATO VINCULACION DE VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

SE-F-10
Ver.1
Dic. 2010

certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior si la **EMPRESA** decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a **EL CONTRATISTA**, estas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales.

VIGESIMA CUARTA. PAGARE A CARGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene las características de Título valor pagará en la forma contemplada en el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de **TRANSPORTES CASTAÑEDA LTDA** dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de la EMPRESA o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor; préstamos, valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicios público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transportes en que haya incurrido el Contratista o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte.

VIGESIMA QUINTA. PARAGRAFO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 170 del 2001, la empresa contratará con una compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia, una póliza que ampare los riesgos inherentes a la actividad de la prestación de servicio público de transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO. Serán de cargo del propietario o su representante legal o tenedor del vehículo afiliado a esta empresa por medio del presente contrato. Los costos que demande la expedición de la póliza a que se refiere esta cláusula, así como sus renovaciones o ampliaciones.

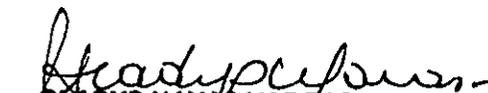
VIGESIMA SEXTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS A QUE SE SOMETERAN LAS PARTES. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución o liquidación, será resuelta por un tribunal de arbitramento, designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos, en el centro de arbitraje y conciliación mercantil de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o Estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el centro de Arbitraje y conciliación d) El Tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, e) el Tribunal fallará en consecuencia por lo tanto queda facultado para conciliar las opuestas pretensiones.

PARAGRAFO. La Empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por el CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

VIGESIMA SEPTIMA. INTERPRETACION DE SITUACIONES. Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o Situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

VIGESIMA OCTAVA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de pasajeros y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, **LA EMPRESA** podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.

VIGESIMA NOVENA. SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES. El presente contrato sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en dos originales como aparece, en Bucaramanga que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 18 día del mes de AGOSTO del año 2011.


GLADYS NAVAS VARGAS
GERENTE EMPRESA


C.C. 63379730 02/99
PROPIETARIO





MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE No. 147
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

PLACA SDI974		MARCA MITSUBISHI		MODELO 2011	GRUPO
CLASE VEHICULO	TIPO CARROTERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
CANTON	POBLE	TRAN	3	A.C.P.M.	
No. MOTOR JDSEUCCF1735			No. CHASIS MYSJWKB4UBD013536		
RACION SOCIAL EMPRESA TRANSCARREANEDA LTDA			NIT. 9040073147		SEDE BUCARANGA
DIRECCION CALEP 11 N. 178 - 27		RADIO DE ACCION NACIONAL		FECHA EXPEDICION 13 11 22	FECHA VENCIMIENTO 15 08 12
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER		FIRMA AUTORIZADA	

ESPECIAL

2122012

147



NIT 804.007.814-7

Registro Nacional de Conductores de Servicio Especial.	Sin tramite de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, por falta de documentos no entregados por el propietario y desconocimiento del conductor del vehiculo
Actualización Información Propietario o Locatario del Vehículo.	Sin tramite de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, por falta de documentos no entregados por el propietario del vehiculo.
\$ 646.500	Deuda correspondiente al compromiso pactado en el contrato de vinculación y/o contrato de Administración de Flota, regido por el derecho privado.

Se solicita en un término inferior a Cinco (5) días hábiles comunicarse con el Departamento de Servicio al cliente en la ciudad de Bucaramanga, a los teléfonos 6359317 celular 3212212121 E-mail servicioalcliente@transcastaneda.com. En caso de no presentarse entenderemos que acepta la cancelación del contrato de vinculación y / contrato de administración de Flota en forma unilateral de acuerdo a lo establecido en dicho contrato regido por el derecho privado.

De este acto administrativo será notificado el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte.

SE NOTIFICA al Propietario del vehículo de placas SO1974 Señora Carmen Cecilia Mogolión identificado con cedula de Ciudadanía 63.329.730 que en vista de la empresa TRANSCASTAÑEDA LTDA no puede ejercer las funciones de administrar y controlar el vehículo, conductores, propietarios, mantenimientos y todo lo establecido en la normatividad que aplica integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

QUE la responsabilidad ante los entes de control como son las entidades de Tránsito y Transporte, Superintendencia de Puertos y transporte es solo de quien figure en la tarjeta de Propiedad.

Si al momento de recibir la comunicación usted ya ha entregado la copia de los documentos y realizado el pago de todos los conceptos aquí mencionados agradecemos hacer caso omiso de la misma.

Agradecemos su colaboración


GLADYS NAVAS YARGAS
 Representante Legal
 TRANSCASTAÑEDA LTDA


 2-03-2016
 hora 3:43

Copia: Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Hoja de vida del vehículo y Propietario.

Oficina Bucaramanga: Calle 11 No. 28 -27 Teléfono: 097-6359317 Fax: 097-6340494
 Oficina Barrancabermeja: Aut. Km 03 vía Bucaramanga El Reten Teléfono: 097-6205407
 Oficina Sabana de Torres: Carrera 11 No. 16-24 Teléfono: 097-6293508
 E-mail: servicioalcliente@transcastaneda.com
 info@transcastaneda.com



**El Suscrito Tesorero de
TRANSCASTAÑEDA LTDA CERTIFICA:**

Que el señor: CARMEN CECILIA MOGOLLON	CC NO. 63.329.730	Placa Vehículo placa SO1974
--	--	--

VALIDO POR TREINTA (30) DIAS

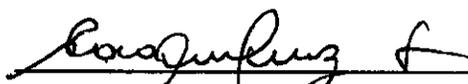
A LA FECHA TIENE UNA DEUDA PENDIENTE POR:

CUOTA DE SOSTENIMIENTO A JULIO 31 DE 2017: \$1.703.500

POLIZAS RCC Y RCE 2015: \$744.000

PARA UN TOTAL DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.447.500) MCTE.

Expedido en Bucaramanga a los 12 días del mes JULIO de 2017.


FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

Rosa María Landines
Tesorero

Vanguardia

GALVIS RAMIREZ & CIA.

Evolucionemos :

NIT 890.201.798-0

CERTIFICA

Que el servicio solicitado para la publicación del aviso: **TRANSCASTAÑEDA LIMITADA INFORMA A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE VEHICULOS** SUF541 SUF569 XMD034 XMD364 SRZ150 XVO451 XVX769 UYP801 XVZ140 SUD540 SSY895 XVZ122 SUF561 XVY097 WFB862 XVX896 XVL883 SUG106. , fue publicado en nuestra edición de hoy 04 de junio del presente año en **Página Clasificados de Vanguardia Liberal.**

Dejamos constancia que Vanguardia Liberal tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

VANGUARDIA LIBERAL

Atentamente,

GALVIS RAMIREZ & CIA S.A.

NIT 890.201.798-0

Silvia Calderon
SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO

Coordinadora Servicio al Cliente

Bogotá, 04 de junio 2017



NIT 804.007.814-7

ISO: 9001
ISO: 14001
ISO: 18001
BUREAU VERITAS
Certification



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCASTAÑEDA LTDA.

CERTIFICA

Que Transcastañeda Ltda. NO ha realizado la expedición de Extractos de Contrato FUEC desde el día 30 de diciembre de 2014, al vehículo de placas SOI 974 de propiedad de la señora **CARMEN CECILIA MOGOLLON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.329.730**. La no expedición de extractos de contrato se debe a la actualización de documentos necesarios para la prestación de servicios tales como Soat, Revisión Técnico Mecánica o Tarjeta de operación.

Cordialmente,


GLADYS NAVAS VARGAS
Representante Legal
TRANSCASTAÑEDA LTDA.

Oficina Bucaramanga: Calle 11 No. 28 -27 La Universidad Teléfono: 097-6359317 Fax: 097-6340494

Oficina Barrancabermeja: Autopista Km 03 vía Bucaramanga El Reten Teléfono: 097-6010168

Oficina Sabana de Torres: Calle 18 No. 11-42 20 de Julio Celular: 3102794027

www.transcastaneda.com

E-mail: servicioalcliente@transcastaneda.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/06/22 HORA: 10:34:48
7892539

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W9FV0BBAC6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 25 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-076028-03 DEL 1999/06/29
NOMBRE: TRANSCASTAÑEDA LIMITADA
NIT: 804007814-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6359317
TELEFONO2: 6359317
TELEFONO3: 3212212121
EMAIL : servicioalcliente@transcastaneda.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6359317
TELEFONO2: 6359317
TELEFONO3: 3212212121
EMAIL : servicioalcliente@transcastaneda.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1800 DE 1999/06/21 DE NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/06/29 BAJO EL No 41055 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

277	2000/02/18	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2000/02/23
ESCRIT. PUBLICA				
2014	2002/09/16	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2002/09/18
ESCRIT. PUBLICA				
2175	2002/10/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2002/10/10
989	2004/05/03	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/05/21
ESCRIT. PUBLICA				
998	2007/04/19	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2007/04/27
ESCRIT. PUBLICA				
1331	2008/05/16	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/06/18
ESCRIT. PUBLICA				
031	2010/01/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/06/24
ESCRIT. PUBLICA				
777	2012/03/28	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/04/02

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1999/06/21 HASTA EL 2040/06/22

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.331 ANTES CITADA CONSTA: " 1.- LA ORGANIZACION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y MENSAJERIA, TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y MUESTRAS TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL SERVICIO PARTICULAR Y PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA LIVIANA Y PESADA A NIVEL NACIONAL. 2.- PRESTAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL PUBLICO. 3.- PARA LA INDUSTRIA PETROLERA ALQUILER DE CAMPAMENTOS Y CASINOS EN GENERAL, TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN TRAILER Y CAMA BAJA, TRANSPORTE DE PERSONAL Y MUESTRAS, SERVICIO DE AUDITORIA Y QUIMICA AMBIENTAL, ALQUILER Y VENTA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y POTABILIZACION, COMPRA-VENTA, ALQUILER, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1.- ADQUIRIR, ALQUILAR O ARRENDAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, DISEÑAR CONSTRUIR Y DOTAR INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. 2.- ABRIR ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO TRANSPORTE Y COMO OPERADORES TURISTICOS, TALLERES DE REVISION TECNICO-MECANICA, ESTACIONES DE GASOLINA O GAS, SERVITECAS, ALMACENES DE COMERCIALIZACION DE COMPRA VENTA DE INSUMOS PARTES REPUESTOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA PARTE AUTOMOTRIZ. 3.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS, SUBASTAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIA CON PERSONAS NATURALES JURIDICAS PRIVADAS, OFICIALES, MIXTAS O CUALQUIER ENTIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, HASTA POR SEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6000 SMMLV). 4.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE. 5.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES. 6.- ADQUIRIR EL DERECHO DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y DE LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES. 7.- HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTIA SUS BIENES. 8.- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS DEBERECHOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$450.000.000 DIVIDO EN : 4.500
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$100.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS	DOCUMENTO	NUMERO	VALOR
NOMBRE	IDENTIDAD	CUOTAS	APORTES
NAVAS VARGAS GLADYS			
	63309557	3.780	378.000.000,00
VALERO CETINA SAMUEL ANTONIO			

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

	5767138	120	12.000.000,00
VALERO NAVAS SERGIO STEVEN			
	1098618050	240	24.000.000,00
VALERO NAVAS DANNA MARCELA			
	1098667832	360	36.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES U OCASIONALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1331 DE 2008/05/16 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/06/18 BAJO EL No 75830 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	VALERO NAVAS SERGIO STEVEN.
	DOC. IDENT. C.C. 1098618050

QUE POR ACTA No 24 DE 2007/04/27 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/05/16 BAJO EL No 70909 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	NAVAS VARGAS GLADYS
	DOC. IDENT. C.C. 63309557

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CON TRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.-USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LAS JUNTAS GENERAL DE SOCIOS. C.-DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.-PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.-CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F.-NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G...

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.331 DEL 16/05/2008 ANTES CITADA CONSTA: " LE DAN FACULTADES A LA GERENTE SEÑORA GLADYS NAVAS VARGAS PARA QUE HAGA NEGOCIACIONES Y COMPROMETE A LA SOCIEDAD HASTA POR 6.000 SMLV (SEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 032 DE 2011/05/31 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/07/12 BAJO EL No 93813 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RIOS DE SARMIENTO MARTHA LEONOR
C.C.	37815967
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ ROPERO MARTHA CECILIA
C.C.	63498617

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
2012/01/24

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 75096 DEL 1999/06/29
NOMBRE: TRANSCASTAÑEDA LIMITADA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELÉFONO: 6359317
E-MAIL: servicioalcliente@transcastaneda.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRA ACTIVIDAD 1 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/06/22 10:34:48 - REFERENCIA OPERACION 7892539

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

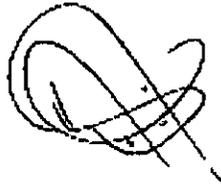
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Bucaramanga, Diciembre 28 de 2017

Doctora:
ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Regional de Santander
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174680039632

Fecha Radicado: 2017-12-28 08:43:24

Destino: 468

RTE: Transportes Castañeda Ltda Tra

Anexos: Anexos: 13 FOLIOS

ASUNTO: Desvinculación administrativa Radicado MT No.:20174680009341

De acuerdo con su solicitud del radicado en asunto me permito adjuntar los documentos solicitados como pruebas para la desvinculación administrativa del vehículo de placas: **SOI-974**

1. Copia del contrato celebrado con un centro especializado para la realización del mantenimiento de los vehículos vinculados al parque automotor.
2. Constancia expedida por el centro especializado en la que se evidencia que el propietario del vehículo no ha efectuado dicho mantenimiento.
3. Copia de los requerimientos enviados al propietario para que cumpla con la obligación de realizar el mantenimiento del automotor con indicación expresa del centro especializado con el que la empresa de transporte tiene celebrado el contrato.

Agradezco su valiosa colaboración y apoyo en este trámite, toda vez que estos vehículos se encuentran sin documentación actualizada en el RUNT y sin información en la empresa y el ministerio de transporte, incumpliendo todas las normas de tránsito y transporte de las cuales somos solidariamente responsables.

Atentamente,

GLADYS NAVAS VARGAS
Representante legal
TRANSCASTAÑEDA SAS

Adjuntos: (13) folios.

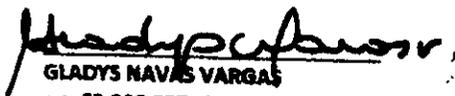
CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

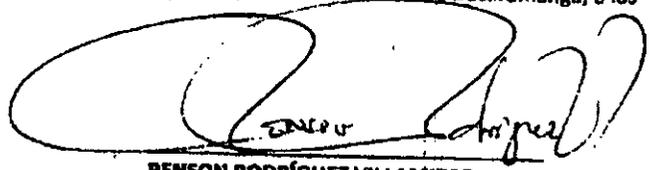
Entre los suscritos Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. REVITEC S.A. NIT. 900.088.581-0, ubicado en el KM 1 autopista Palenque - Chimitá # 59-91, teléfono (097) 6760022, en su condición de prestador del servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES habilitado por el Ministerio de Transporte según resolución No. 001074 de abril 10 de 2007, acreditado por el ONAC según certificado 09-OIN-080 para realizar este proceso de acuerdo con la normatividad existente y representado por RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con cédula No. 91.246.106 de Bucaramanga y GLADYS NAVAS VARGAS Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.63.309.557 de Bucaramanga (S/der), en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA., NIT. 804.007.814-7, ubicada en la calle 11 # 28 - 27, Bucaramanga (Santander), teléfonos (097) 6359317 - 3212212121 hemos celebrado el presente convenio de prestación de servicios el cual se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: C.D.A. REVITEC S.A. se compromete a prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes en sus Instalaciones ubicadas en el KM 1 en la vía Palenque - Chimitá, en el horario disponible para los clientes de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 6:00 p.m. y los días sábados de 6:30 a.m. a 5:00 p.m., domingos y festivos de 8:00 am a 12:00 m a los vehículos que se asignen y que se encuentren activos y relacionados en la base de datos suministrada por la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CDA REVITEC S.A. en su condición de Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte y del Medio Ambiente, acreditado por el ONAC y en cumplimiento de su alcance realizará las actividades de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de acuerdo a los métodos definidos por la norma técnica NTC 5375/2012 garantizando un proceso bajo criterios de imparcialidad e independencia estipulados en la política de CDA REVITEC S.A. (M004-V04) para lo cual pondrá a disposición de la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA. la mejor tecnología, toda su experiencia y capacidad. EL CONTRATANTE EN EL CONVENIO, se compromete a pagar el precio establecido para la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, a aceptar las variaciones tarifarias que por orden legal se presenten, a cumplir cabalmente con los compromisos económicos que se deriven del presente convenio, aceptar la responsabilidad económica solidaria con los clientes que envíe para la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes. TERCERA: PRECIO: La empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA., expresa que cada propietario de vehículo cancelará a C.D.A. REVITEC S.A., el precio correspondiente al tipo de vehículo que envíe para el servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, la tarifa aprobada según resolución número 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte y registradas ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, Tarifas 2017, así:

Tipo vehículo	Vr Revisión	IVA	Vr. Runt	Sicov + Iva	Recaudo + Iva	TASA ANSV		Total
						S/G EDAD /AÑOS		
Motos (2 y 4 tiempos)	\$75.247	\$14.297	\$3.565	\$16.482	\$5.950	0-2	\$4.900	\$120.441
						3-7 y 17 A MAS	\$5.000	\$120.541
						8-17	\$5.200	\$120.741
Livianos públicos	\$122.215	\$23.221	\$3.565	\$16.482	\$5.950	0-2	\$4.800	\$176.233
						3-7 y 17 A MAS	\$5.000	\$176.433
						8-17	\$5.100	\$176.533
Pesados Públicos (A partir de los doble llanta en el eje trasero y/o peso superior a 3.5 tn)	\$198.446	\$37.705	\$3.565	\$16.482	\$5.950	0-2	\$4.600	\$266.748
						3-7 y 17 A MAS	\$4.700	\$266.848
						8-17	\$4.800	\$266.948

Así mismo, se tendrá en cuenta la clasificación del tipo de vehículo, según la norma NTC 5385/2011 numeral 3.1.10, 3.1.11. . **CUARTA: FORMA DE PAGO:** A) La empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA., acepta que cada conductor cancelará de contado a C.D.A. REVITEC S.A. los servicios prestados y recibidos a los vehículos objeto de este convenio. Así, cuando se presente un vehículo para la realización de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, la persona que lo conduce suministrará la Información y/o portará orden de servicio, y C.D.A. REVITEC S.A. elabora factura de contado a nombre del propietario del vehículo, o quién aparece en la tarjeta de propiedad, la cual será entregada al cliente para firma y prestación del servicio. **PARAGRAFO:** El o los vehículos que no superen la(s) pruebas del proceso de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, debe(n) regresar al CDA dentro de los 14 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la revisión y no tendrá costo adicional, pero quién regrese después de esta fecha límite le corresponderá pagar de nuevo el servicio y se le practicarán nuevamente todas las pruebas. Hoy ningún vehículo puede transitar por las vías nacionales con el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes vencido. **QUINTA:** Ambas partes se comprometen a realizar seguimiento y a evaluar el desarrollo de este convenio. **PARAGRAFO.** REVITEC S.A. solo responderá por los resultados emitidos en vigencia de la revisión, las modificaciones, supresiones, cambios y demás arreglos o adecuaciones que se hagan al vehículo producto de manipulación mecánica o física en nada comprometen la responsabilidad del C.D.A REVITEC, siendo claro que CDA REVITEC S.A. solo responde por la veracidad de los resultados de la revisión y no por los hechos de responsabilidad civil contractual o extracontractual que se deriven de la actividad económica del vehículo revisado **SEXTA: REPORTE DE SERVICIOS Y RESULTADOS:** Cda Revitec S.A. remitirá a través del correo dtecnico@cdarevitec.com y de forma digital los resultados de las pruebas obtenidas por cada vehículo al correo electrónico coordinación.logistico@transcastaneda.com, gladys.navas@transcastaneda.com definido por la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA. **SEPTIMA: PLAZO,** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, término que podrá ser prorrogado de manera automática por las partes por un período similar y así sucesivamente, hasta que las mismas lo decidan. **OCTAVA:** El convenio podrá darse por terminado de manera unilateral ante el incumplimiento de una de las partes en cualquier momento, o de común acuerdo entre las partes, sin necesidad de requerimiento judicial, haciéndose deudor el incumplido por las multas o sanciones previstas en la ley. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD,** el presente convenio lleva implícito el resguardo mutuo de la información entregada por los contratantes, en tal sentido se pacta total confidencialidad, respecto a formas, procesos, tarifas, clientes y demás partes integrantes del servicio y que pudieren ser aprovechados por terceros, el incumplimiento de la presente obligación generara a favor del cumplido la correspondiente indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

En constancia de la aceptación del presente convenio se firma por las partes en la ciudad de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2017.


GLADYS NAVAS VARGAS
 c.c. 63.309.557 de Bucaramanga (S/der)
 Representante Legal TransCastañeda Limitada


RENSON RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
 c.c. 91.246.106 de B/manga
 Representante Legal C.D.A. REVITEC S.A.

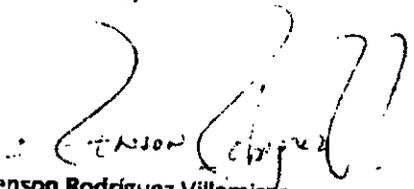


NTT 908.088.581 - 0
FAX: (7) 676 08 22 - 676 27 27
Cra 17 (Autopista Palmitas Chiriquí) 88 - 91
Girón - Santander - Colombia
contactoconfiable@yahoo.com

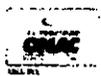
Así mismo, nos permitimos informar que ninguno de los vehículos relacionados en el cuadro anterior, objeto de la solicitud, se ha presentado en CDA REVITEC S.A a realizar proceso de Revisión Técnico Mecánica como tampoco inspecciones preventivas.

Por lo anterior, esperamos dar cumplimiento a su solicitud, así mismo de requerir alguna información adicional que esté a nuestro alcance con gusto estaremos atentos a resolverla

Cordialmente,


Renson Rodríguez Villamizar
Representante Legal
CDA REVITEC S.A.

C.C. CONSECUTIVO



Habilitado y vigilado por



Resumen del servicio 230156409

Guia: 230156409 **Fecha Recepcion:** 2017-11-02
Servicio: Correo Certificado

Remitente: TRANSCASTENEDA SAS desde SANTANDER - BUCARAMANGA
Destinatario: CARMEN CECILIA MOGOLLON
Ciudad de Destino: SANTANDER - BUCARAMANGA
Direccion: CRA 11 NO 37 - 57

Estado Actual: Destinatario Desconocido (La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.)

Fecha de Entrega: 2017-11-03

Mensajero: CARLOS ANDRES PEREZ

Visitas Realizadas: 1

Fecha de Carga: 2017-11-02

Registrado por: EDUARDO01

Historial de Movimientos

MOVIMIENTO	DESTINO MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
En Casillero (En Centro de Operaciones)		2017-11-02 12:25:01
En Zona (Entregado a Mensajero)		2017-11-02 19:51:25
Destinatario Desconocido	La persona a notificar no reside o labora en esta direccion	2017-11-07 13:39:35

Bucaramanga, noviembre 01 de 2017

Señora:
CARMEN CECILIA BARRON
Carrera 11 N°37-57
Bucaramanga-Santander

Asunto: Desvinculación administrativa 20174680019962

Cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que la empresa ha presentado documentos para realizar desvinculación administrativa de acuerdo a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, esto debido al incumplimiento contractual por parte suya como propietario del vehículo de placas SOI974

TRANSCASTAÑEDA SAS con el propósito de no vulnerar sus derechos lo invita en un término de 15 días calendario a realizar la revisión técnico mecánica bimensual en el centro autorizado **CDA REVITEC S.A** Vía palenque KM 1 Girón, Santander de igual forma realizar el mantenimiento preventivo en nuestro centro autorizado **COTAXI** ubicado en la carrera 19 N°16-58 Barrio San Francisco Bucaramanga, Santander esto con el fin dar cumplimiento al programa de mantenimiento establecido por la empresa y registrado en el plan estratégico de seguridad vial. De igual forma lo invitamos a actualizar la información para vincular su vehículo en plan de rodamiento de la empresa registrado en el ministerio de transporte.

Los siguientes documentos fueron presentados para soportar la desvinculación administrativa:

Solicitud radicada el día 10 de Julio de 2017 ante el Ministerio de Transporte Regional Santander.

- Fotocopia del contrato de vinculación firmado- vencido.
- Documentos del vehículo
- Fotocopia del oficio de terminación del contrato.
- Certificación del correo.
- Certificación expedida por la contadora de la empresa.
- Constancia de aviso en el periódico Vanguardia Liberal.
- Certificación Gerencia de NO expedición extractos de contrato hace más de 06 meses.

Trans
Castaneda



Future Builders
Inspection and certification
services

DESARROLLAS PAÍS VIAJANDO CON NOSOTROS

NIT 804.007.814-7

- Registro en el RUNT de no actualización de documentos con placa SOI974.
- Certificación aviso de clasificado de fecha 04 de Junio de 2017, en periódico de circulación Nacional
- Certificado de existencia y representación legal de TRANSCASTAÑEDA LTDA.

Atentamente,

GLADYS NAVAS VARGAS
Gerente
TRANSCASTAÑEDA SAS

WWW.TRANSCASTANEDA.COM
servicioalcliente@transcastaneda.com
info@transcastaneda.co

Bucaramanga
Calle 11 No. 28 -27
Teléfono: 097-6359317
Fax: 097-6340494

Barrancabermeja
El Reten
Aut. Km 03 vía B/manga
Teléfono: 097-6010168

Sabana de Torres
20 de Julio
Calle 18 No. 11-42,
Teléfono: 097-6293508

Consulta Automotores[Realizar otra consulta.](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SOI974

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10001278796

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA**Información general del vehículo**

MARCA:

MITSUBISHI

LÍNEA:

L 200 2.5L

MODELO:

2011

COLOR:

BLANCO SOLIDO

NÚMERO DE SERIE:

10
4D56UCCF1739

NÚMERO DE CHASIS:

MMBJNKB40BD010636

NÚMERO DE VIN:

MMBJNKB40BD010636

CILINDRAJE:

2477

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **30/12/2010**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
17691534	 05/09/2017	 24/08/2017	 23/08/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊙ VIGENTE
6186820	 30/12/2013	 31/12/2013	 30/12/2014	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊗ NO VIGENTE

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	 29/01/2014	 29/01/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO SAS	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	 30/01/2013	 30/01/2014	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	NO

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174680009341



29-08-2017

Señora
GLADYS NAVAS VARGAS
Representante Legal - TRANSCASTAÑEDA LIMITADA
Calle 11 No. 28 - 27
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta a solicitud de desvinculación administrativa en vigencia del contrato

De manera respetuosa me permito informar que, una vez revisadas las solicitudes de desvinculación administrativa en vigencia del contrato radicado bajo el Nos. 20174680019962, esta Dirección Territorial encuentra que no es posible dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que ésta no reúne los siguientes requisitos:

1. TRASLADO:

El inciso final del artículo 2.2.1.6.8.5 del decreto 1079 de 2015, dispone:

"...Cuando la empresa sea la que solicite la desvinculación prevista en este artículo, deberá remitir al Ministerio copia de la solicitud de desvinculación al propietario y de la notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación. El propietario podrá presentar dentro de los 15 días calendarios siguientes las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento." (Subrayado fuera del texto).

En consecuencia y a fin de garantizar el derecho constitucional a la defensa del Propietario, se requiere a la empresa de transporte para que allegue copia de la solicitud de desvinculación presentada ante el ministerio con los respectivos soporte de envió y notificación; la anterior comunicación debe ser enviada junto con la totalidad de documentos que pretende hacer valer como pruebas, indicándole también que cuentan con quince (15) días calendarios para presentar las pruebas que pretenda hacer valer ante esta Dirección Territorial.

2. PRUEBAS

El Artículo 2° de la Resolución 315 de 2013 establece: "...Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Por lo anterior, la empresa de transporte solicitante debe informar a esta Dirección Territorial, para que obre como prueba de la causal que invoca:

- Copia del contrato celebrado con un centro especializado para la realización el mantenimiento de los vehículos vinculados a su parque automotor.
- Constancia expedida por el centro especializado en la que se evidencie que el Propietario del vehículo no ha efectuado dicho mantenimiento.

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174680009341



29-08-2017

- Copia de los requerimientos enviados al Propietario para que cumpla con la obligación de realizar el mantenimiento del automotor con indicación expresa del centro especializado con el que la empresa de transporte tiene celebrado el contrato.

Por último es de señalar que si la empresa de transporte desea invocar la causal primera del literal b) del numeral 1° contenido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2011 "1. *Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*", debe presentar el plan de rodamiento junto con el contrato de transporte que debe servir el vehículo cuya desvinculación se solicita.

Así las cosas, esta Dirección Territorial procede a requerir a la empresa de transporte para que dentro de los términos establecidos en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, allegue los documentos requeridos atendiendo las directrices señaladas.

Cordialmente,

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Proyectó y elaboró: Anderson J. Montañez Díaz 
 Elaboró: Anderson J. Montañez Díaz
 Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
 Fecha de elaboración: 29-08-2017
 Número de radicado que responde: 20174680019962

